



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

0030184

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
24868	AGRICOLA LA DANESA C LTDA	2	NARANJITO	26/04/1976	14/03/1978	NARANJITO
128484	BUENOS AMIGOS S.A., BUENAMSA	2	MILAGRO	13/08/2007	19/09/2007	NARANJITO
149502	COMPAÑIA 4 DE MAYO S.A. TRICIAMAYO	25	GUAYAQUIL	04/06/2012	14/08/2012	NARANJITO
147722	COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS SERMATRICI S.A.	29	GUAYAQUIL	02/04/2012	30/05/2012	NARANJITO
164876	COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA DOLOROSA S.A. CTD	1	MILAGRO	07/08/2012	11/09/2012	NARANJITO
143040	COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN SADAKA S.A.	30	GUAYAQUIL	08/11/2011	18/11/2011	NARANJITO
149434	COMPAÑIA DE TRICIMOTOS 11 DE OCTUBRE CIUDAD DE NARANJITO CTM110 S.A.	29	GUAYAQUIL	15/06/2012	15/08/2012	NARANJITO
148217	COMPAÑIA DE TRICIMOTOS NARANJITO S.A. TRICINARAN	25	GUAYAQUIL	18/05/2012	20/06/2012	NARANJITO

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a)

11 DE 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030349

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de noviembre del 2014, se expidió la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184, declarando la disolución y ordenando liquidación de varias compañías entre ellas la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA.;**

QUE en el cuarto considerando de la indicada resolución consta que el domicilio de la referida compañía es "Naranjito" cuando lo correcto debió decir "Guayaquil";

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA.** debe ser excluida de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de noviembre del 2014;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de noviembre del 2014, por lo que se declaró la disolución y ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA.,** en el sentido que se indica en el segundo y tercer considerando esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de noviembre del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CCC/CBA.-
Exp. No. 24.868
Trámite No. 58592**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE BOYACUI

04 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R
Hora: 16:03 Firma: *MMR*



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030349

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de noviembre del 2014, se expidió la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184, declarando la disolución y ordenando liquidación de varias compañías entre ellas la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA.**;

QUE en el cuarto considerando de la indicada resolución consta que el domicilio de la referida compañía es "Naranjito" cuando lo correcto debió decir "Guayaquil";

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA.** debe ser excluida de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de noviembre del 2014;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de noviembre del 2014, por lo que se declaró la disolución y ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA.**, en el sentido que se indica en el segundo y tercer considerando esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de noviembre del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 NOV 2014


**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**


**CCC/CBA.-
Exp. No. 24.868
Trámite No. 58592**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE BOYABUÍ

04 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R. *NMR*
Hora: 16:03 Firma: _____



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030349

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de noviembre del 2014, se expidió la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184, declarando la disolución y ordenando liquidación de varias compañías entre ellas la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA.**;

QUE en el cuarto considerando de la indicada resolución consta que el domicilio de la referida compañía es "Naranjito" cuando lo correcto debió decir "Guayaquil";

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA.** debe ser excluida de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de noviembre del 2014;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de noviembre del 2014, por lo que se declaró la disolución y ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA.**, en el sentido que se indica en el segundo y tercer considerando esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **AGRICOLA LA DANESA C. LTDA**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de noviembre del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 NOV 2014


**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CCC/CBA.-
Exp. No. 24.868
Trámite No. 58592**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTERSECCION DE EMPRESAS DE BAYAMON

04 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R. *NMR*
HORA: 16:03



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-15-0000063

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la Disolución de varias compañías domiciliadas en el cantón Naranjito, entre las que se encuentran las siguientes:

COMPANIA	EXPEDIENTE
COMPANIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS SERMATRICI S.A.A	147722
COMPANIA DE TRANSPORTE LA DOLOROSA S.A.CTD	164876
COMPANIA 4 DE MAYO S.A. TRICIMAYO	149502
COMPANIA DE TRICIMOTOS NARANJITO S.A. TRICINARAN	148217
COMPANIA DE TRICIMOTOS 11 DE OCTUBRE CIUDAD DE NARANJITO CTM110 S.A.	149434
COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAM SADAKA S.A.	143040

QUE las compañías detalladas en líneas superiores han superado la causal que motivó la declaratoria de Disolución y se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC-INA-F-DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de Noviembre del 2014, a las compañías anotadas en el tercer considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de cada una de las compañías antes referidas mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a 10 ENE 2015

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYABUIL
RECIBIDO

HORA:
12 ENE 2015 16:25

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-15-000063

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14.0030184 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la Disolución de varias compañías domiciliadas en el cantón Naranjito, entre las que se encuentran las siguientes:

COMPANÍA	EXPEDIENTE
COMPANÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS SERMATRICI S.A.A	147722
COMPANÍA DE TRANSPORTE LA DOLOROSA S.A.CTD	164876
COMPANÍA 4 DE MAYO S.A. TRIC14MAYO	149502
COMPANÍA DE TRICIMOTOS NARANJITO S.A. TRICINARAN	148217
COMPANÍA DE TRICIMOTOS 11 DE OCTUBRE CIUDAD DE NARANJITO CTM110 S.A.	149434
COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAM SADAKA S.A.	143040

QUE las compañías detalladas en líneas superiores han superado la causal que motivó la declaratoria de Disolución y se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC-INA-F.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14.0030184 del 17 de Noviembre del 2014, a las compañías anotadas en el tercer considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de cada una de las compañías antes referidas mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14.0030184 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a 10 ENE 2015

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABUL
RECIBIDO

HORA:
12 ENE 2015 10:25

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-15-0000063

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la Disolución de varias compañías domiciliadas en el cantón Naranjito, entre las que se encuentran las siguientes:

COMPANIA	EXPEDIENTE
COMPANIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS SERMATRICI S.A.A	147722
COMPANIA DE TRANSPORTE LA DOLOROSA S.A.CTD	164876
COMPANIA 4 DE MAYO S.A. TRIC14MAYO	149502
COMPANIA DE TRICIMOTOS NARANJITO S.A. TRICINARAN	148217
COMPANIA DE TRICIMOTOS 11 DE OCTUBRE CIUDAD DE NARANJITO CTM110 S.A.	149434
COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAM SADAKA S.A.	143040

QUE las compañías detalladas en líneas superiores han superado la causal que motivó la declaratoria de Disolución y se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC-INAFA-DNTH-2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de Noviembre del 2014, a las compañías anotadas en el tercer considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de cada una de las compañías antes referidas mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030184 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a 10 ENE 2015

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
12 ENE 2015 16:25

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjito

Calle 9 de Octubre y 5 de Octubre.

Número de Repertorio:

2015- 991

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Siete de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 134 a 138 con el número de inscripción 30 celebrado entre: ([BUENOS AMIGOS S.A. BUENAMSA en calidad de LIQUIDADOR], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [AGRICOLA LA DANESA en calidad de LIQUIDADOR], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN SADAKA SA en calidad de LIQUIDADOR], [COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS SERMATRICI SA en calidad de LIQUIDADOR], [COMPAÑIA DE TRICIMOTO NARANJITO SA TRICINARAN en calidad de LIQUIDADOR], [COMPAÑIA 4 DE MAYO SA TRICI4MAYO en calidad de LIQUIDADOR], [COMPAÑIA DE TRICIMOTOS 11 DE OCTUBRE CIUDAD DE NARANJITO CTM110 SA en calidad de LIQUIDADOR], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA DOLOROSA SA CTD en calidad de LIQUIDADOR]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCV INC DNASD SD 14 0030184] de fecha [Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Catorce].



Lidia Guerrero
Ab. Lidia Guerrero Maridueña
Registrador de la Propiedad .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

2° OCT 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

hora: 11:30 Firma: *Nandy*